



ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

FACTORING SECURITY S.A.

En la ciudad de Santiago, República de Chile, a 20 de octubre de 2025, a las 15:00 horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Apoquindo N°3150, piso 9, comuna de Las Condes, se celebró junta extraordinaria de accionistas de Factoring Security S.A. ("Sociedad"), convocada para esta fecha por el directorio de la Sociedad, según acuerdo adoptado en sesión de fecha 16 de octubre de 2025.

La junta fue presidida por el director Juan Eduardo Correa García, atendida la inasistencia del presidente titular y previo acuerdo de los accionistas en ese sentido. Se encontraban también presentes su gerente general, Ignacio Prado Romaní, y Tomás Wilkens Díaz-Muñoz, abogado, quién actuó como secretario de actas.

De conformidad a lo que dispone el artículo 57 de la Ley de Sociedades Anónimas ("Ley"), asistió especialmente invitado Francisco Javier Leiva Carvajal, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago. Se dejó constancia que no había asistido a la Junta ningún representante de la Comisión para el Mercado Financiero.

En la junta se dio cuenta de los hechos que se indican y se adoptaron los acuerdos que a continuación se señalan.

I. FORMALIDADES DE CONVOCATORIA Y CITACIÓN.

El presidente informó que la junta había sido convocada por el directorio de la Sociedad, en sesión celebrada con fecha 16 de octubre de 2025. Informó también que, por carta de esa misma fecha, se comunicó a la Comisión para el Mercado Financiero, a la Bolsa de Comercio de Santiago, a la Bolsa Electrónica de Chile y a Banco de Chile como Representante de los Tenedores de Bono, la convocatoria a esta junta y el objeto de la misma.

De conformidad al artículo 60 de la Ley y encontrándose presentes en la junta los accionistas que poseen el total de las acciones en que se encuentra dividido el capital social, hay quórum suficiente y no ha sido necesario cumplir con todas las formalidades de convocatoria y citación previstas en la ley ni efectuar la citación previa correspondiente, ya que ambos accionistas comprometieron su asistencia al momento de ser notificados.

II. CALIFICACIÓN DE PODERES.

El presidente dejó constancia que no se procedió a la calificación de poderes, debido a que el directorio no lo estimó conveniente, ni ninguno de los accionistas lo solicitó por escrito en el plazo y forma señalados en el artículo 117 Reglamento de Sociedades Anónimas.

1

XC

✓



III. QUORUM.

El presidente constató que se encontraban presentes en la sala, debidamente representados, dos accionistas que sumaban un total 493.000.863 acciones que representan la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto de la sociedad, cumpliéndose con la exigencia establecida en el artículo 61 de la Ley, por lo que declaró instalada la junta. Los accionistas presentes eran los siguientes:

ACCIONISTAS	REPRESENTADO POR	ACCIONES
Bicecorp S.A.	Rafael de la Maza Domínguez	492.990.863
Capital SA	Rafael de la Maza Domínguez	10.000

Se acordó que la firma de la presente acta por parte de los accionistas supliera la hoja de asistencia exigida por el artículo 124 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

IV. SISTEMA DE VOTACIÓN.

Luego, el presidente informó que conforme al artículo 62 de la Ley, las materias que se sometan a la decisión de la junta debían llevarse individualmente a votación, salvo que, por acuerdo unánime de los accionistas presentes, se autorice omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación. En consecuencia, el presidente propuso adoptar todos los acuerdos por aclamación, salvo que alguno de los accionistas presentes solicite que una determinada materia sea sometida a votación.

ACUERDO: De acuerdo a lo informado por el presidente y para efectos de llevar a cabo una votación más expedita de las distintas materias de la tabla, por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se procedió a aprobar por aclamación que todas las materias que sean sometidas a decisión de la junta, sean acordadas por aclamación.

V. OBJETO DE LA JUNTA.

El presidente informó que la presente junta tenía por objeto (i) someter a aprobación de los accionistas aumentar el capital de la Sociedad de \$15.217.695.443.- (que corresponde al capital estatutario que asciende a \$12.596.271.500.-, más la revalorización del capital propio), a \$55.217.695.447.-, esto es, en la suma de \$40.000.000.004.-, mediante la emisión de 260.907.567 acciones de pago de nueva emisión, nominativas, ordinarias, sin preferencias, sin valor nominal, para ser suscritas y pagadas en la forma, condiciones y oportunidades que apruebe la presente junta extraordinaria de accionistas; (ii) modificar los artículos de los estatutos sociales relativos al capital y, en general; (iii) aprobar todos aquellos acuerdos que sean necesarios a objeto de implementar, legalizar y hacer efectivos los acuerdos que se adopten en virtud de las materias antes indicadas.

JEC

✓



Para llevar a cabo lo propuesto, el presidente sometió a aprobación de los accionistas la proposición del directorio de aumentar el capital social de \$15.217.695.443.- (que corresponde al capital estatutario que asciende a \$12.596.271.500.-, más la revalorización del capital propio), dividido en 493.000.863 acciones ordinarias, nominativas, de igual valor y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, a la suma de \$55.217.695.447.-, dividido en 753.908.430 acciones ordinarias, nominativas, de igual valor y sin valor nominal, mediante las siguientes operaciones ("Aumento de Capital"):

Para estos efectos, el presidente indicó que el capital estatutario de la Sociedad asciende a \$12.596.271.500.-, dividido en un total de 493.000.863 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal y de igual valor cada una.

Se dejó constancia que el capital social estatutario, ascendente a \$12.596.271.500.- dividido en 493.000.863 acciones ordinarias, nominativas, de igual valor y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, se incrementó de pleno derecho a la suma de \$15.217.695.443.- por la capitalización automática de la revalorización del capital propio, producto de la aprobación del balance general y demás estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2009, efectuada en junta ordinaria de accionistas de fecha 26 de abril de 2010. Luego, se dejó constancia que desde esa fecha en adelante la Sociedad lleva su contabilidad bajo normas IFRS y que, en consecuencia, no se había generado al cierre de los ejercicios posteriores revalorización del capital propio de la Sociedad a ser distribuido entre las cuentas representativas del patrimonio social, todo ello conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley. Se señaló que, conforme a lo anterior, la aprobación del balance por la junta ordinaria de accionistas que aprobó los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2024, no modificó de pleno derecho el capital social.

A su vez, el presidente señaló que conforme los últimos estados financieros auditados de la Sociedad, tenía utilidades acumuladas por la suma de \$60.639.041.248.-, por tanto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Sociedades Anónimas, se propuso a la Junta acordar por la unanimidad de las acciones emitidas con derecho a voto, previo al aumento de capital que se proponía, que no se capitalicen dichas utilidades acumuladas.

Asimismo, se indicó que la junta deberá adoptar cualquier otro acuerdo que sea procedente o necesario para acordar y llevar a cabo el aumento de capital antes referido, así como para el otorgamiento de los poderes que se estimen necesarios al efecto.

Al efecto, el presidente indicó que para materializar lo anterior, esto es, aumentar el capital social de \$15.217.695.443.- (que corresponde al capital estatutario que asciende a \$12.596.271.500.-, más la revalorización del capital propio), dividido en 493.000.863 acciones ordinarias, nominativas, de igual valor y sin valor nominal, a la suma de

A

102

T



\$55.217.695.447.-, dividido en 753.908.430 acciones ordinarias, nominativas, de igual valor y sin valor nominal, se propone a la junta realizarlo de la siguiente forma:

(a) Dejando constancia que el capital social estatutario ascendente a \$12.596.271.500.- dividido en 493.000.863 acciones ordinarias, nominativas, de igual valor y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, se incrementó de pleno derecho a la suma de \$15.217.695.443.- por la capitalización automática de la revalorización del capital propio, producto de la aprobación del balance general y demás estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2009, efectuada en junta ordinaria de accionistas de fecha 26 de abril de 2010. Desde esa fecha en adelante la Sociedad lleva su contabilidad bajo normas IFRS y, en consecuencia, no se generó al cierre de los ejercicios posteriores revalorización del capital propio de la Sociedad a ser distribuido entre las cuentas representativas del patrimonio social, todo ello conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley;

(b) Dejando constancia que, de acuerdo a los estados financieros auditados de la sociedad al 31 de diciembre de 2024, debidamente aprobados en junta ordinaria de accionistas celebrada el 25 de marzo de 2025, el capital social ascendía a \$15.217.695.443., dividido en 493.000.863 acciones nominativas, de igual valor y sin valor nominal, íntegramente emitidas, suscritas y pagadas; y

(c) Emitiendo en uno o más actos la cantidad de 260.907.567 acciones de pago, ordinarias, nominativas, sin preferencias, de igual valor y sin valor nominal, a fin de enterar la suma de \$40.000.000.004.- que corresponde al monto para completar el aumento de capital social que se propone. Las referidas acciones de pago deberán ser emitidas y ofrecidas, a lo menos por una vez, preferentemente a los actuales accionistas de la Sociedad, a prorrata de las acciones que posean, en la forma y plazo que establece la ley y, para el caso que ellos no quisieran adquirir, total o parcialmente, las nuevas acciones que por este concepto se emitan, proceder a ofrecer el saldo no suscrito a terceros interesados a valores no inferiores o en condiciones no más ventajosas que aquellas que hayan sido ofrecida a los accionistas.

El presidente agregó que, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Sociedades Anónimas, dado que la unanimidad de las acciones emitidas se encontraba presente en la junta, correspondía dejar constancia en actas que, de aprobarse el aumento de capital, el aviso de opción preferente de suscripción de acciones se entenderá comunicado a los accionistas en la misma junta y el plazo de 30 días para que éstos la ejerzan correrá desde la misma fecha de su celebración. Asimismo, señaló que para los efectos de determinar las opciones que les corresponden a los accionistas, se considerarán las acciones que éstos posean inscritas a su nombre al inicio de esta junta.

Los accionistas y/o los cesionarios de la opción preferente para suscribir las citadas acciones de pago, deberán manifestar por escrito al gerente general de la Sociedad, su intención de suscribirlas, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la presente fecha y, si nada

set



se dijere en dicho plazo, por uno o más cualquiera de los accionistas y/o sus cesionarios, se entenderá que ellos renuncian a este derecho.

El presidente informó a la junta que el precio unitario de colocación de las acciones de pago propuesto era de \$153,3110.- por acción.

Al efecto, proporcionó a la junta de accionistas los fundamentos económicos y financieros que lo sustentan y una información amplia y razonada acerca de los elementos de valorización de las acciones, todo con arreglo a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento.

Informó a la junta, asimismo, conforme lo exige el artículo 23 del Reglamento, el valor correspondiente al derecho a retiro de la acción, o valor de libro de la misma al día 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con el artículo 130 del mismo Reglamento, era de \$153,3110.- cada una.

El pago de las acciones deberá efectuarse en dinero efectivo, cheque, documentos bancarios representativos de dinero a la vista, o bien, mediante la capitalización o compensación de créditos de que sean titulares los accionistas o terceros en contra de la Sociedad, dentro del plazo de tres años contado desde la fecha de celebración de la presente junta extraordinaria de accionistas. Vencido dicho plazo, sin que se haya emitido, suscrito y/o pagado el aumento de capital, éste quedará reducido a la cantidad efectivamente pagada.

Se propuso facultar al directorio para establecer todas las condiciones, modalidades, características y demás pactos y estipulaciones que estime pertinentes para la suscripción y pago de las acciones, sea respecto de los accionistas o respecto de terceros, que no hayan sido establecidos por la junta y, en especial, requerir el pago de la suscripción y emitir los títulos representativos de las acciones de pago.

A objeto de llevar a cabo la proposición, el presidente sometió a consideración de la junta el texto de los nuevos artículos sexto permanente y primero transitorio de los estatutos sociales, cuyo tenor es el siguiente:

"Artículo sexto: *El capital de la sociedad asciende a la suma de \$55.217.695.447.- dividido en 753.908.430 acciones nominativas, sin valor nominal, todas de una misma y única serie, que se suscribe y paga en la forma señalada en el artículo primero transitorio de estos estatutos."*

"Artículo primero transitorio: *El capital de la sociedad, asciende a \$55.217.695.447.- dividido en 753.908.430 acciones nominativas, sin valor nominal, todas de una misma y única serie, el que se suscribe, entera y paga mediante las siguientes operaciones:*

1

JEC



(a) Dejando constancia que el capital social estatutario ascendente a \$12.596.271.500.- dividido en 493.000.863 acciones ordinarias, nominativas, de igual valor y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, se incrementó de pleno derecho a la suma de \$15.217.695.443.- por la capitalización automática de la revalorización del capital propio, producto de la aprobación del balance general y demás estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2009, efectuada en junta ordinaria de accionistas de fecha 27 de abril de 2010. Desde esa fecha en adelante la Sociedad lleva su contabilidad bajo normas IFRS y, en consecuencia, no se generó al cierre de los ejercicios posteriores revalorización del capital propio de la Sociedad a ser distribuido entre las cuentas representativas del patrimonio social, todo ello conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley;

(b) Dejando constancia que, de acuerdo a los estados financieros auditados de la sociedad al 31 de diciembre de 2024, debidamente aprobados en junta ordinaria de accionistas celebrada el 25 de marzo de 2025, el capital social ascendía a \$15.217.695.443., dividido en 493.000.863 acciones nominativas, de igual valor y sin valor nominal, íntegramente emitidas, suscritas y pagadas; y

(c) Emitiendo en uno o más actos la cantidad de 260.907.567 acciones de pago, ordinarias, nominativas, sin preferencias, de igual valor y sin valor nominal, a fin de enterar la suma de \$40.000.000.004.- que corresponde al monto para completar el aumento de capital social que se propone. Las referidas acciones de pago deberán ser emitidas y ofrecidas, a lo menos por una vez, preferentemente a los actuales accionistas de la Sociedad, a prorrata de las acciones que posean, en la forma y plazo que establece la ley y, para el caso que ellos no quisieran adquirir, total o parcialmente, las nuevas acciones que por este concepto se emitan, proceder a ofrecer el saldo no suscrito a terceros interesados a valores no inferiores o en condiciones no más ventajosas que aquellas que hayan sido ofrecida a los accionistas.

El precio de suscripción de la acción será pagado en dinero efectivo, cheque, documentos bancarios representativos de dinero a la vista, o bien, mediante la compensación de créditos de que sean titulares los accionistas o terceros en contra de la sociedad.

La totalidad de las acciones mediante las cuales se efectuará el aumento de capital, deberán quedar emitidas, suscritas y pagadas dentro del plazo máximo de tres años, contado desde el día 20 de octubre de 2025, vencido el cual, el capital quedará reducido a la cantidad efectivamente suscrita y pagada, toda vez que conforme al Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, el directorio de la sociedad fue autorizado para abstenerse de las acciones de cobro del precio de las acciones que hubiesen sido suscritas y no pagadas al vencimiento de dicho plazo.

122



Corresponderá al directorio establecer todos los trámites, condiciones y modalidades que estime pertinentes para la suscripción y pago de las acciones, sea respecto de los accionistas o respecto de terceros, que no se hayan establecido por la junta y, en especial, requerir el pago de la suscripción, emitir y entregar los títulos representativos de las acciones de pago."

ACUERDOS: La junta, luego de debatir las materias indicadas adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

(a) No capitalizar de forma previa al aumento de capital la suma de \$60.639.041.248., correspondiente a utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

(b) Aumentar el capital social, que a esta fecha asciende a \$15.217.695.443.- dividido en 493.000.863 acciones ordinarias, nominativas, de igual valor y sin valor nominal, de una única serie, a la suma de \$55.217.695.447.- dividido en 753.908.430 acciones ordinarias, nominativas, de igual valor y sin valor nominal, de una única serie, mediante la emisión de 260.907.567 nuevas acciones de iguales características a las existentes, representativas en total de la suma de \$40.000.000.004.-, las que serán emitidas y ofrecidas, a lo menos por una vez, preferentemente a los accionistas de la Sociedad, a prorrata de su participación en el capital social y, para el caso que ellos no quisieren adquirirlas, total o parcialmente, proceder a ofrecer el saldo no suscrito a terceros interesados, para su suscripción y pago en la suma aproximada de \$153,3110.- cada acción, como precio mínimo.

(c) Aprobar la reforma de los artículos sexto permanente y primero transitorio de los estatutos sociales, en los términos propuestos, los que se dan por íntegramente reproducidos, uno a uno.

(d) Facultar ampliamente al directorio para emitir de una sola vez o por partes, las acciones representativas del Aumento de Capital, estableciendo todas las condiciones que estime pertinentes para ello.

VI. FIRMA DEL ACTA.

La junta acordó que el acta de la presente junta sea firmada por todos los comparecientes, entendiéndose aprobada desde su firma y pudiendo llevarse a efecto los acuerdos adoptados desde esa fecha.

VII. PODERES ESPECIALES.

7.1. La junta acordó por unanimidad facultar y autorizar ampliamente a uno cualquiera de los accionistas y a Ignacio Prado Romaní, Tomás Wilkens Díaz-Muñoz, Mario Bezanilla Lastrico, Felipe Labbé Münzenmayer y Josefina Richards Echeverría con capacidad de



delegar, para que actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, en representación de la Sociedad y/o de su accionista:

(i) Suscriba todos y cada uno de los instrumentos públicos y privados que sean necesarios o conducentes para materializar la modificación social acordada en el presente instrumento;

(ii) Suscriba todos los documentos públicos o privados que fueren menester y, en especial, las rectificaciones, aclaraciones o complementaciones que, guardando la fidelidad de lo convenido por los accionistas en el presente acto, sea necesario introducir al presente instrumento;

(iii) Saneé de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 19.499 sobre Saneamiento de Vicios de Nulidad de Sociedades, cualquier vicio de nulidad que pudiese adolecer la modificación social que se acuerda en este acto y que de conformidad con el cuerpo legal antes citado sea susceptible de sanearse, quedando especialmente facultados para otorgar las escrituras públicas o instrumentos privados protocolizados y redactar los extractos respectivos, y para hacer las publicaciones e inscripciones a que se refiere el artículo 3 de la Ley N° 19.499. Los apoderados quedan facultados, en consecuencia, para sanear cualquier vicio formal que pudiese adolecer la presente modificación, entendiendo por éstos aquellos vicios que consisten en el incumplimiento de alguna solemnidad legal. Asimismo, los apoderados podrán subsanar los errores a que se refieren las letras a/, b/, c/, d/ y e/ del artículo 9 de la Ley N° 19.499 citada, que pudiese contener la protocolización del presente acuerdo o el extracto inscrito o publicado de la misma.

(iv) Reduzca a escritura pública el todo o parte de la presente acta, una vez que ésta se encuentre firmada por todos los comparecientes y sin esperar su ulterior aprobación.

7.2. La junta acordó por unanimidad facultar ampliamente a Ignacio Prado Romani, cédula de identidad N°7.106.815-3, Jose mauricio Collins Achurra, cédula de identidad N°8.627.384-5 y Gabriel Becerra Toro, cedula de identidad 11.636.466-2, para que cualquiera de ellos actuando separada e indistintamente en nombre y representación de Factoring Security S.A. y/o de sus accionistas, efectúe todos los trámites que sean necesarios ante el Servicio de Impuestos Internos en relación al acuerdo adoptado precedentemente. Los mandatarios quedan especialmente facultados para firmar, presentar, tramitar, modificar, complementar y retirar del Servicio de Impuestos Internos y de cualquiera unidad de dicho Servicio todos los formularios, peticiones o solicitudes que sean pertinentes de conformidad a las leyes y reglamentos tributarios. Los mandatarios antes mencionados estarán expresamente facultados para delegar el mandato especial que se les ha conferido en este acto.

7.3. La junta acordó por unanimidad facultar al portador de copia autorizada del presente instrumento y de su extracto, para requerir las inscripciones y/o anotaciones en

500



los registros conservatorios respectivos, como asimismo las publicaciones que correspondan, todo ello, a objeto de obtener la debida legalización de la modificación social.

Siendo las 16:00 horas y sin otras materias que tratar, se levantó la sesión.

Rafael de la Maza Domínguez
p.p. Bicecorp S.A.
Accionista

Rafael de la Maza Domínguez
p.p. Capital S.A.
Accionista

Juan Eduardo Correa García
Presidente Ad-Hoc

Tomás Wilkens Díaz-Muñoz
Secretario

CERTIFICADO NOTARIAL

El Notario que suscribe certifica: **Uno.** Haber concurrido a la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **FACTORING SECURITY S.A.** y da testimonio del Acta que antecede, celebrada presencialmente, el día 20 de octubre de 2025. **Dos.** Haber estado presente durante toda la reunión, la que se celebró en el lugar, hora y día designados en el Acta. **Tres.** Que el Acta precedente es una expresión fiel y exacta de lo ocurrido y acordado en la referida Junta, en la cual se discutió y acordó el aumento de capital de la sociedad. **Cuatro.** Que se dio cumplimiento a todas las formalidades que se establecen en los estatutos y en la ley para la adopción de los acuerdos referidos en el Acta que antecede. Santiago, 20 de octubre de 2025.-



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL

NOTARIO TITULAR SEGUNDA NOTARIA DE SANTIAGO